JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : *ACCIÓN POPULAR*
RADICACIÓN No.: *11001-3335-012-2017-00334-00.*
ACCIONANTE: *YAMILE ANDREA CASTRILLON*
ACCIONADOS *EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP*

ACTA 001-2018

AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

En Bogotá, D.C., a los dieciséis de enero de dos mil dieciocho , siendo las nueve y treinta de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente diligencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc. SALA ONCE sede judicial CAN. Constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin, con asistencia de los siguientes

INTERVINIENTES

ACTORA POPULAR: YAMILE ANDREA CASTRILLON.

APODERADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO GUILLERMO VILLALBA a quien se le reconoce personería.

MINISTERIO PUBLICO: PAULA ANDREA GIRON URIBE Procuradora Judicial.

SANEAMIENTO.

Como una garantía a debido proceso el Despacho interroga a las partes si observan alguna causal de nulidad que pueda ser saneada en este momento, las partes no advierten ninguna causal de nulidad

PROYECTOS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se concede la palabra a los apoderados de las partes para que expongan sus propuestas de pacto de cumplimiento

El apoderado de la parte demandada aporta certificación donde consta que el comité de conciliación de la entidad a la fecha no se ha podido reunir, sin embargo, manifiesta que existe voluntad de lograr una solución concertada al caso de conformidad con lo expuesto en la grabación digital de la audiencia.

La actora popular, manifiesta que ante fuertes lluvias se presenta desbordamiento de las redes de alcantarillado, lo que expone aguas negras y materias fecales que produce olores ofensivos y problemas de salubridad que afectan a la comunidad.

El Despacho autoriza la intervención del señor JOSE FREDDY CORTES, como miembro de la comunidad, (Representante legal de la Asociación Popular de Vivienda Caminos de la Esperanza para la época en que fueron construidas las viviendas) quien manifiesta que las redes de acueducto fueron avaladas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, y sin embargo, las redes presentan obstrucciones que generan el desbordamiento de las redes de alcantarillado.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO.

En la acción popular de la referencia se informa sobre fallas en el sistema de alcantarillado (taponamientos y malos olores) en la ***Urbanización Caminos de la Esperanza Etapa III Localidad de Suba*** *([1]) lo que la demandante considera atentatorios contra los derechos colectivos. El Despacho estableció que la conducta fáctica descrita se enmarca en los numerales g y*

[1] La Urbanización se ubica en la Localidad de Suba, Diagonal 149 No 142-72

h del artículo 4 de la Ley 472 de 1998: *g) La seguridad y salubridad públicas, h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.*

COMPROMISOS ASUMIDOS

Los actores populares se comprometen a allegar las evidencias de los taponamientos, que permitan identificar el lugar y magnitud del problema.

El apoderado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ se compromete a verificar la realización de manteniendo y limpieza de las redes con los CAMIONES VACTOR.

El despacho proferirá un AUTO DE PRUEBAS en dicha providencia se señalara la nueva fecha para la continuación de la audiencia de pacto de cumplimento.

No siendo otro el motivo de la audiencia se firma por quienes en ella intervinieron.

La juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

La actora popular:

YAMILE ANDREA CASTRILLON.

Interviniente por la comunidad

JOSE FREDDY CORTES

La entidad demandada:

Dr. GUILLERMO AUGUSTO VILLALBA BUITRAGO

El Ministerio Público:

Procuradora 193 Judicial I para Asuntos Administrativos

PAULA ANDREA GIRÓN URIBE

Profesional del Juzgado:

JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO